



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 15669

En la ciudad de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Santander De Quilichao, compareció: LUIS FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1062326880 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Felipe Rodriguez



15669-1

7c57ffe173

----- Firma autógrafa -----

01/03/2024 14:49:32

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ

Notario Único del Círculo de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7c57ffe173, 01/03/2024 14:49:43



Santander de Quilichao, 27 de febrero de 2024

Doctor,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Representante legal ALLIANZ SEGUROS S.A
Nit 860.026.182-5
Cra 13ª # 29 -24 de Bogotá
Av 6ª Bi # 35N -100, Oficina 212 Centro Empresarial
Chipichape
Cal - Valle del Cauca

Ref: *Autorización Deposito de Dineros por Concepto de Transacción*

Yo LUIS FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.062.326.880 expedida en Santander de Quilichao, como parte demandante dentro del Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual con Rad. 520016000491202101926, y con ocasión al acuerdo pactado por Contrato de Transacción con la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A acorde a los dineros causados mediante la sentencia del proceso en cita. Acudo a ustedes, con el respecto acostumbrado a fin de informarles, que conforme lo pactado mediante el Contrato de Transacción a Numeral 4 Acuerdo Transaccional, Clausula Tercera (Forma de pago) y de lo expresado a Numeral 11 "requerimiento de certificado cuenta bancaria", otorgo AUTORIZACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE a la señora AURA YALILE RODRIGUEZ ORDOÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.106 expedida en Doncello - Caquetá, para que realice a mi nombre y representación todos los trámite pertinentes y formalice todas las gestiones que se requieran y/o le sean necesarias relacionadas con el recibo de los dineros transados por concepto de pago de sentencia; así mismo y posterior a la materialización del Depósito de los dineros a la cuenta bancaria No. 83864535464 del Banco Bancolombia en la suma de \$ 57.105.000 M/cte, se efectuó el reparto de los dineros causados a las partes reclamantes conforme la sentencia y el contrato en referencia, en las sumas acordadas.

Sin otro particular y para los fines pertinentes,

Cordialmente,

Luis Felipe Rodriguez

LUIS FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
C.C No 1.062.326.880 de Santander de Quilichao
Celular:
Dirección:
E-mail:

